



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 01382 00**

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO – CREDIFLORES**, en contra de **ELIZABETH ESCOBAR AYALA Y MARIO MARTIN GARCIA**, por las siguientes sumas:

1° Pagaré No. 1900310216

1.1° **\$1'582.276,00 M/Cte.**, por concepto de las cuotas causadas y no pagadas, causadas desde el 20 de diciembre de 2022 al 20 de septiembre de 2023, contenidas en el pagaré aportado como base de la ejecución.

1.2° Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada una de las cuotas vencidas y no pagadas se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique el pago total de las mismas. (art. 884 del C. Co.).

1.3° **\$137.877,00 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes causadas y no pagadas, causadas desde el 20 de diciembre de 2022 al 20 de septiembre de 2023, contenidas en el pagaré aportado como base de la ejecución.

2° Sobre las costas se resolverá en su momento.

3°. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8° del Ley 2213 de 2022. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4°. RECONOCER personería jurídica **MARÍA ISABEL RAMÍREZ VANEGAS** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.27
Hoy, 7 de mayo de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria